



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 2011-038848 - OMEGA SANITARIOS CAMPANA SRL - San Martín 55 - Vta Sanitarios + Depósito - HABILIT (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972 y la Ley Provincial de Radicación Industrial 11459/1993;

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (Ordenanza 5761/2011), el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024 del Partido de Campana;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El Expediente Municipal **4016-038848/2011**; y

CONSIDERANDO:

Que **OMEGA SANITARIOS CAMPANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 33-70915217-9 – Legajo 9393-1)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 011 - Parcelas 001 A / 001 B y de Partidas Inmobiliarias 014-003184 y 014-009855, sito en calle **SAN MARTÍN 55** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **DEPÓSITO – VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS** (19 de septiembre de 2012, fojas 062, 063 y 065).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada, a su nombre y para el desarrollo de los mismos rubros:

A) Una *Autorización Previa* (13 de julio de 2012, Resolución 0453/2012, fojas 056 a 058);

B) Una *Habilitación Municipal provisoria* por el plazo de ciento ochenta días hábiles administrativos, que fue sucesivamente extendido (11 de abril de 2013, Resolución 0251/2013, fojas 092/093).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el **1° de diciembre de 2011**; B) Como domicilio legal, el sito en avenida Mitre 1212 de Campana (19 de septiembre de 2012, fojas 062, 063 y 065);

Que las presentaciones fueron efectuadas por Drownowicz, Daniel Eduardo (D.N.I. 18140824), Socio-Gerente y apoderado de la iniciante.-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia del Documento Nacional de Identidad de Drownowicz (foja 115);

B) Contrato Constitutivo y Estatuto Social (17 de septiembre de 2004, copia con certificación notarial, fojas 074 a 078);

C) Comprobante de inscripción del Contrato Constitutivo y Estatuto Social en la Inspección General de Justicia bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (03 de noviembre de 2004, copia, foja 078 vuelta);

D) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 081);

E) **Escritura** relativa al inmueble, que la que surge su carácter de propietaria del mismo (13 de septiembre de 2011, copia de Testimonio con comprobante de inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires y con certificación notarial, fojas 020 a 024 y 069 a 073);

F) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (19 de septiembre de 2012, fojas 062, 063 y 065);

G) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **260 metros cuadrados** (21 de julio de 2016, foja 127).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble registra:

A) Que se ubica en el área Urbana, sub-área Urbanizada y zona 1, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (23 de diciembre de 2011, foja 030);

B) Que superficie de la Parcela 001 A es de 137,07 metros cuadrados, en tanto que la de la Parcela 001 B asciende a 92,66 metros cuadrados (21 de diciembre de 2011, foja 028);

C) Plano civil aprobado el 31 de marzo de 1981 y obra menor por construcción de baño interno bajo superficie en Expediente Municipal 4016-011777/1980 (03 de junio de 2021, foja 176 - plano en foja 101);

D) Obra menor por modificaciones internas en Expediente Municipal 4016-021829/1991 y Certificado de Inspección Final de Obra emitido el 25 de marzo de 1992 (03 de junio de 2021, foja 176 - copia en fojas 105);

E) **Deuda** en concepto de obra menor por anulación de ventana sobre vía pública (03 de junio de 2021, foja 176).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó:

A) Que la superficie de las instalaciones asciende a **193 metros cuadrados**; B) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Que la documentación solicitada ha sido presentada (22 de agosto y 28 de octubre de 2024, Protocolo de Inspección y Control 1089 y Acta de Inspección 11034, fojas 239 y 240).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (15 y 17 de julio de 2024, fojas 235 y 236).-

Que se halla pendiente por parte de la iniciante la presentación de comprobante de pago de los Derechos de Oficina relativos a la emisión del Certificado de Habilitación Municipal.-

Que en relación a los informes pendientes, resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, vinculado a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

B) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a las condiciones de seguridad de la construcción y teniendo en cuenta la deuda informada en concepto de obra menor por anulación de ventana sobre vía pública.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se hallan dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (21 de noviembre de 2024, fojas 258/259).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE a nombre de **OMEGA SANITARIOS CAMPANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 33-70915217-9 – Legajo 9393-1)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 011 - Parcelas 001 A / 001 B y de Partidas Inmobiliarias 014-003184 y 014-009855, sito en calle **SAN MARTÍN 55** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **DEPÓSITO – VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el **1° de diciembre de 2011**, con una superficie declarada de **260 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal 4016-038848/2011.-**

ARTÍCULO 2°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas, sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana: 1) Comprobante de pago de los Derechos de Oficina relativos a la emisión del Certificado de Habilitación Municipal; 2) Toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 6°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

